

## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-406-29-11-2016

## EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

## CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley";
- Que, los numerales 1, 4, 5, 6 y 8 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo, los siguientes: "Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción"; "Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción"; "Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan"; "Actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones..."; y, "Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley", respectivamente;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala que las instituciones del Estado "...Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala "Subsidiaridad.- El Consejo actuará en el ámbito que le corresponda en los casos que no sean de su competencia exclusiva de otros órganos de la Función de Transparencia y Control Social u otras Funciones del Estado, evitando superposiciones";
- Que, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social entre las atribuciones generales del Consejo señala "Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción":





Mayor información Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario PBX (593-2) 3957210 Página 1 de 3

- Que, el numeral 6 del artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de las atribuciones en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción que le otorga al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social consta la de "Actuar como parte procesal, en tanto los informes emitidos son de trámite obligatorio y tendrán validez probatoria, en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones";
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que "Será obligación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, llevar a cabo el seguimiento de los procesos judiciales o administrativos que se deriven de los informes del Consejo e impulsar acciones legales y administrativas necesarias..."
- Que, el numeral 1 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre las atribuciones que confiere a las Secretarías Técnicas señala la de "Organizar, dirigir el trabajo técnico operativo que les corresponde de acuerdo a las competencias del Consejo y presentar informes técnicos respectivos";
- Que, el artículo 14 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre actos u omisiones que afecten la participación o generen corrupción señala "Principios específicos.- La admisión, investigación y gestión procesal se regirán por los siguientes principios: subsidiariedad, coordinación, celeridad y economía procesal" y,
- Que, en base a las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Mgt. Giovanny Francisco Bravo Rodríguez, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, mediante memorando No. CPCCS-STTLCC1-2016-0440-M de fecha 28 de noviembre de 2016, presenta un informe en relación a los casos de corrupción en Petroecuador, en el que sugiere "...que sea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quienes a través de la Subcoordinación Nacional de Patrocinio, lleven a cabo el seguimiento del proceso seguido en contra de Alex Bravo, así como, del proceso seguido en contra de Carlos Pareja ex gerente de EP Petroecuador".

En ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias y constitucionales.

## RESUELVE:

- **Art.- 1.-** Dar por conocido el memorando No. CPCCS-STTLCC1-2016-0440-M de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrito por el Mgt. Giovanny Francisco Bravo Rodríguez, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en relación a los Casos de corrupción en Petroecuador, y acoger la recomendación planteada.
- Art.- 2.- Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Luca Contra la Corrupción para que a través de la Subcoordinación Nacional de Patrocinio, lleve a cabo el



seguimiento de los procesos seguido en contra de Alex Bravo y Carlos Pareja ex gerentes de EP Petroecuador, así como de los procesos que se llevan a cabo en las acciones de corrupción que se han detectado en dicha institución y de los hechos de conocimiento público, que atenten contra la práctica de la transparencia y que evidencien corrupción; debiéndose emitir los informes del proceso y avance de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la corrupción, a la Subcoordinación Nacional de Patrocinio, a la Fiscalía General del Estado, a la Contraloría General del Estado, a la Función de Transparencia y Control Social, a Petroecuador, con el contenido de la presente resolución, con la finalidad de dar cumplimiento a la misma.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-

**PRESIDENTA** 

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos SECRETARIA GENERAL



CIUDADANAY

CONTROL SOCIAL



Mayor información Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario PBX (593-2) 3957210

Página 3 de 3